

Código:	RH-RE-05
Versión:	02
Fecha:	18 de abril 2022

MEMORÁNDUM

DGR-IP-219-2023

PARA: FRANCISCO VALLADARES

Oficial de Transparencia

DE: CRESENCIO ELÍAS MUÑOZ RUÍZ

Director General de Registros



ASUNTO: Remisión de Cuadros Institucionales de Registros y Servicios y Resoluciones Firmes de Enero del 2023

FECHA: 9 DE FEBRERO DEL 2023

Después de saludarle cordialmente y atendiendo la solicitud de requerimientos de información mencionados en los memorándums SE-OTIP-IP-036-2023 y SE-OTIP-IP-037-2022, se remite el cuadro institucional de registros y servicios y las resoluciones firmes generados en el registro inmueble correspondientes al mes de enero del presente año.

Cabe hacer notar que el memorándum SE-OTIP-IP-036-2023 solicita información que está en el portal del SINAP (Sistema Nacional de Administración de la Propiedad) y que está a disposición pública de la ciudadanía.

Agradeciendo su atención y sin más sobre el particular, me suscribo.

Atentamente,

NB/CEM

www.ip.gob.hn



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Choluteca					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 1/2/2023
Comayagua					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI-COM-18/2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 1/2/2023
Danli					Sin resoluciones firmes según memorandum sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 2/2/2023
El Progreso	1	5/1/2023	2564568	Este inmueble no corresponde a esta circunscripción registral Art. 43 de la Ley de Propiedad, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Propiedad	
El Progreso	2	6/1/2023	2498668	Elevese la denegatoria a carácter definitivo en virtud de haberse agotado los autos provisionales por las mismas causales: sobre este inmueble existe un gravamen hipotecario de primera hipoteca a favor de otra institución bancaria, debe cancelarse para constituir nuevamente primera hipoteca. Sirve de fundamento legal el artículo 121 del reglamento de la Ley de Propiedad	
El Progreso	3	6/1/2023	2461508	Elevese la denegatoria a carácter definitivo en virtud de haberse agotado los autos provisionales por las mismas causales: sobre este inmueble existe un gravamen hipotecario de primera hipoteca a favor de otra institución bancaria, debe cancelarse para constituir nuevamente primera hipoteca. Sirve de fundamento legal el artículo 121 del reglamento de la Ley de Propiedad	
El Progreso	4	6/1/2023	2510054	Elevese la denegatoria a carácter definitivo en virtud de haberse agotado los autos provisionales por las mismas causales: el inmueble que viene a gravar con segunda hipoteca se encuentra a favor de otra persona (Juan Carlos Menbreño Bogran), además el grado de hipoteca no procede, en virtud que el inmueble esta libre de gravámenes. Sirve de fundamento legal el artículo 121 del reglamento de la Ley de Propiedad.	
El Progreso	5	10/1/2023		Elevese la denegatoria a carácter definitivo en virtud de haberse agotado los autos provisionales por las mismas causales: el inmueble que vienen a dar en venta esta gravado con primera hipoteca a favor de banco del país, debe cancelarse para constituir nuevamente primera hipoteca y cesión de crédito a favor de Banhprovi. Artículo 121 del reglamento de la Ley de Propiedad.	
Francisco Morazan					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RTFM-IP-039-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 2/2/2023
Gracias					Sin resoluciones firmes según memorandum sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 1/2/2023
Juticalpa					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 1/2/2023
La Ceiba					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 2/2/2023
La Esperanza					Sin resoluciones firmes según oficio No.2 RPHA remitido vía correo institucional a la DGR el 2/2/2023
La Paz					Sin resoluciones firmes según memorandum sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 2/2/2023
Marcala	1	30/1/2023	2584700	Pertenece al IP de La Paz	
Marcala	2	30/1/2023	2584693	Pertenece al IP de La Paz	
Nacaome					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 1/2/2023
Olanchito					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 1/2/2023
Olanchito					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-Departamento RPI-Olancho-IP-08-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 1/2/2023



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Puerto Cortes	1	19/1/2023	2558621	Para efectos de hacer la correccion emitieron un nuevo instrumento con fecha posterior a a fecha de presentacion del documento original, por lo que debieron retirar sin inscripcion el documento original y dar un ingreso nuevo a este documento otorgado en fecha 11 de Enero del 2023 pagando nuevamente la tasa de registros correspondiente	
Puerto Cortes	2	23/1/2023	2577674	El inmueble matricula 599117 ya fue vendido y no pertenece al señor Hernan Wilfredo Santos	
Puerto Cortes	3	26/1/2023	2580910	La cesion ya fue cancelada	
Puerto Cortes	4	27/1/2023	2573072	No hay necesidad de reinscripcion, se verifico su antecedente y se procedio a extraer en matricula 2093930	
Roatan					Sin resoluciones firmes según memorandum IPR-002-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 2/2/2023
San Pedro Sula	1	10/1/2023	2174687	Se le solicito al compareciente que adjuntara constancia actualizada de catastro nacional del instituto de la propiedad donde indicara que el presente predio no esta dentro de la zona expropiada, ya que la colonia valle fresco esta en el listado de colonias expropiadas o que presentara el titulo de propiedad y siendo que se le denego mas de tres veces solicitandole lo mismo y al no proceder a subsanarla se deniega definitivamente.- Articulo 88 de la Ley de Propiedad.- Articulos 113, 114, 118 y 121 reglamento de la Ley de Propiedad.	
San Pedro Sula	2	16/1/2023	2517137	En virtud de no cumplir con lo observado en los autos anteriores, "en que falta el sello del notario".- Arts 113, 114, 120 y 121 del reglamento de la Ley de Propiedad	
San Pedro Sula	3	24/1/2023	2533623	1. colindante sur esta incompleto, debera ser integro a su antecedente. 2. verifique que en la clausula tercera deberan aceptar los inmuebles, con los gravámenes que le afectan. 3. verifique que hace falta el sello seco del notario. Art 12 del reglamento de codigo del notariado. 4. debera de completar pago de tasa de tasa registral, solo paga por un inmueble. 5. ademas de las observaciones que ya se le han hecho se observa que para la fecha del otorgamiento del preente instrumento el notario autorizante ya habia fallecido* Arts 85, 103, 113, 114, 120, 121 y 138 del reglamento de la Ley de Propiedad	
Santa Barbara	1	13/1/2023	2571222	Pertenece a la circunscripcion registral de Lempira	
Santa Barbara	2	16/1/2023	2572195	No porcede en virtud de que el asiento y esta reinscrito	
Santa Barbara	3	18/1/2023	2991397	No procede en vista de que ya estan inscritas	
Santa Barbara	4	24/1/2023	2525594	Fue solicitada por el usuario	
Santa Rosa de Copan					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 1/2/2023
Signatepeque	1	4/1/2023	2556480	Denegatorio de conformidad a lo establecido en el Art. 69, 70 de la Ley Organica del CAH. Art. 130 del Reglamento de la Propiedad y Art. 21 del Reglamento de Mensura Catastral IP-2016	
Signatepeque	2	10/1/2023	2556348	Denegatorio de conformidad a lo establecido Art. 28 delCodigo del Notariado; 43 y 44 de reglamento delCodigo del Notariado; 113, 114, 115, 117, 118 y 121 del Reglamento de la Ley de Propiedad; y demas aplicables.	
Signatepeque	3	10/1/2023	2562377	Denegatorio de conformidad a lo establecido Art. 1 Ley de Tradicion de Dominio; Art. 43 del Reglamento de la Ley de Propiedad; Art. 21, 22, 43 y 44 de la Ley de Propiedad	
Signatepeque	4	10/1/2023	2562386	Denegatorio de conformidad a lo establecido Art. 21, 22, 33, 36, 43, 44, 47 y 57 de la Ley de Propiedad, Art. 38 Reglamento de Mensura Catastral, Art. 43 del Relamento de la Ley de Propiedad	



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Tela					Sin resoluciones firmes según memorandum RPI-IP-002-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 2/2/2023
Trujillo					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-Trujillo-IP-004-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 2/2/2023
Yoro					Sin resoluciones firmes según memorandum DGRI-RPI-Yoro-IP-002-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 1/2/2023
Yuscarán					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 2/2/2023

NOTAS:

Elaborado por:


Nell Bulnes Martínez
Encargado de Planificación y Control de Producción



Aprobado por:


Abogado Crescencio Elías Muñoz Rúa
Director General de Registros

